



DECRETO ALCALDICIO N° 2017 / 1

AUTORIZA MODIFICACION CONTRATO.
AUTORIZA DEVOLUCION BOLETA DE GARANTIA.

REQUINOA, 13 de Agosto de 2014.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 29.03.2012 que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.chilecompra.cl para la ejecución del Proyecto "**Construcción Casetas Sanitarias , sector Los Lirios III Etapa**", Código BIP N° 3007109-0, en el Item de Consultorías, por un monto estimativo de M\$ 179.155.

Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones, Formatos y Términos Técnicos de Referencia..

Designa Comisión Evaluadora de Ofertas la que estará integrada por : Sra. Mariela Bermúdez Quezada, DOM (S), Srta. Lidia Reyes Gallegos, Administradora Municipal y Sra. M. Angélica Villarreal Scarabello, Secretario Municipal, Ministro de Fe o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio N° 1318 de fecha 10.05.2012 que posterga adjudicación de la Licitación Pública N° 3656-38-LP12, en el Portal www.chilecompra.cl denominada "Asesoría Integral para las Obras del proyecto Construcción Casetas Sanitarias Los Lirios III Etapa, comuna de Requinoa", para el 23 de Mayo de 2012, en atención a que las ofertas recepcionadas fueron remitidas al Gobierno Regional para la probación de la adjudicación sugerida por la Comisión Evaluadora.

El Decreto Alcaldicio N° 1580 de fecha 05.06.2012 que autoriza Licitación Pública ID 3656-38-LP12. Adjudica el proyecto denominado "**Asesoría Integral para las obras del Proyecto Construcción Casetas Sanitarias Los Lirios III Etapa**", a la Empresa CODAM Ltda., RUT N° 77.951.850-7, por un monto total de \$ 179.100.000 impuesto incluido y por el plazo de 450 días. Autoriza emisión de Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.

El Decreto Alcaldicio N° 1892 de fecha 06.07.2012 que aprueba Contrato de Ejecución de Obras de fecha 29.06.2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la Empresa CODAM Ltda., RUT N° 77.951.850-7, del Proyecto denominado "**Asesoría Integral para las obras del Proyecto Construcción Casetas Sanitarias Los Lirios III Etapa**", por un monto total de \$ 179.100.000 impuesto incluido. Adjunta Orden de Compra N° 3656-219-SE12.

El Decreto Alcaldicio N° 1338 de fecha 13.05.2013 que aprueba cancelación de Estado de Pago N° 1 del Proyecto "**Asesoría Integral para las obras del Proyecto Construcción Casetas Sanitarias Los Lirios III Etapa**", al contratista Srs. Construcción Ingeniería y Proyectos CODAM Ltda., RUT 77.951.850-7, equivalente a un monto de \$ 71.640.000, a los cuales no les corresponde la aplicación de retención. Avance parcial a la fecha de cobro equivale a un 40,00 %.

El Memo N° 51 de fecha 29.07.2014, del Asesor Jurídico, mediante el cual emite informe respecto de dos documentos que fueron derivados y que dicen relación al contrato de "**Asesoría Integral para las obras del Proyecto Construcción Casetas Sanitarias Los Lirios III Etapa**", suscrito con la Empresa Construcción Ingeniería y Proyectos CODAM Ltda., el primero de estos documentos el Memo N° 543 de la DOM y el segundo una presentación de la empresa antes referida.

Mediante el primero solicita hacer efectiva la boleta de garantía del contrato en comento y por el segundo se solicita tener a bien que se suspenda el plazo de ejecución del contrato de asesoría, desde la fecha en que se declaró desierta la primera licitación de la contratación para ejecución de la obra "**Construcción Casetas Sanitarias sector Los Lirios III Etapa, comuna de Requinoa**" hasta la fecha en que se adjudique por Decreto ésta obra. Adicionalmente, si se accede a lo solicitado que se suspenda la vigencia de las garantías. Todo lo anterior en razón a los argumentos señalado en los documentos.

Considerando lo expuesto en los puntos 3, 4 y 5 del Memo 51 antes indicado en atención a las Bases Administrativas Generales, Especiales y Términos de Técnicos de Referencia expresan que el plazo de ejecución del contrato es de 630 días corridos a contar del Decreto que sanciona éste y conforme a la cláusula quinta del contrato se establece un detalle de ejecución en dos etapas. Y en la primera etapa una subetapa la que se denomina a "**Adjudicación de la Propuesta de Construcción**".

Los documentos que rigen el contrato, no previeron la circunstancia de que eventualmente no se adjudicara la licitación.

Ante la situación descrita y habida consideración se pudo constar que en 2 oportunidades se ha declarado desierto el proceso licitatorio conforme a Decreto Alcaldicio N° 441 de fecha 18.02.2014 y Decreto Alcaldicio N° 1755 de fecha 10.07.2014, situación no prevista en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Términos Técnicos de Referencia. El hecho que los contratos se suscriben para cumplirlos, ante una situación no prevista y con la finalidad de evitar perjuicios para las partes, éstas eventualmente pueden acordar modificaciones que únicamente busquen dar solución a una situación no prevista. Procede pacte una suspensión del contrato y del plazo de ejecución a contar de la fecha en que se efectuó el primer llamado a licitación, esto es, el día 04.12.2013 conforme a Decreto Alcaldicio N° 3441, hasta la fecha en que efectivamente se adjudique la Licitación mediante Decreto Alcaldicio. Debiendo dejar asentado de que no estamos frente a una modificación al contrato que beneficie al contratista y que pudiera infringir el principio de igualdad de los licitantes, dado de que por tratarse de un hecho imprevisto, a cualquier contratante habría debido aplicársele el mismo tratamiento, que persigue mantener el equilibrio económico de las partes.

Asimismo, debiera suspenderse la vigencia de la garantía constituida, lo anterior en relación al Memo N° 543 de la DOM, debiera resolverse que no procede el cobro de la "Boleta de Garantía" y al efecto hacer devolución del documento y debiéndose al momento reanudar el contrato constituir nuevamente la garantía por el lapso de tiempo que falta para realizar la asesoría. Finalmente se deberá suscribir una modificación al contrato en comento, la cual dará cuenta de la suspensión acordada por las partes.

El Decreto Alcaldicio N° 3608 de fecha 18.12.2013, que aprueba Presupuesto Municipal Año 2014.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.2007 que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

DECRETO :

AUTORIZASE Modificación al Contrato de fecha 29.06.2012 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Empresa Construcción Ingeniería y Proyectos CODAM Ltda., RUT N° 77.951.850-7, correspondiente al Proyecto "Asesoría Integral para las obras del Proyecto Construcción Casetas Sanitarias Los Lirios III Etapa". **SUSPENDIENDOSE** la ejecución del Contrato desde el día 04.12.2013 hasta la fecha en que se adjudique la licitación "Construcción Casetas Sanitarias Sector Los Lirios, III Etapa, comuna de Requínoa"

AUTORIZASE devolución de la Boleta de Garantía N° 304 de fecha 27.06.2012, del Banco Santander, por un monto de 792 UF.

CONSTITUYASE, en su oportunidad una garantía equivalente al lapso de tiempo que quede por ejecutar la asesoría.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Gerardo Villanueva Boza
GERARDO VILLANUEVA BOZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ASV/GVB/MSQ/DBQ/avc.
DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (2)
Dirección Ad. Y Finanzas (1)
Dirección de Obras M. (2)
Secpla (1)
Archivo



Antonio Silva Vargas
ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE